



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 301-2017-IPD-P.

Lima, 28 de Diciembre del 2017

VISTOS: El Informe N° 932-2017-IPD/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 5034-2017-IPD/OPP emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 099-2017-IPD/OPP/UOM emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación en todas las entidades de los tres niveles de gobierno, de implementar su Sistema de Control Interno, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 20 de enero de 2017, se resolvió aprobar la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la cual tiene por objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 086-2004-PCM, en su artículo 20°, inciso d), señala que la Oficina de Presupuesto y Planificación, tiene entre sus funciones, orientar la Administración Pública en el IPD, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos;

Que, en virtud de dicha función, mediante Memorando N° 5034-2017-IPD/OPP de fecha 26 de diciembre de 2017, la Oficina de Presupuesto y Planificación remite el Informe N° 099-2017-IPD/OPP/UOM, emitido por la Unidad de Organización y Métodos emite opinión técnica favorable, respecto de la aprobación de los siguientes instrumentos de gestión interna:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- Directiva N° 76-2017-IPD/SG. Versión 1, denominada “Lineamientos para identificar y evaluar posibles fraudes”.
- Directiva N° 77-2017-IPD/SG. Versión 1, denominada “Normativa interna que considera la posibilidad de fraude en procesos de áreas expuestas a actos irregulares o de corrupción”.

Que, mediante Informe N° 932-2017-IPD/OAJ de fecha 26 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la emisión del acto resolutorio que apruebe dichos proyectos de directivas, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los siguientes instrumentos de gestión interna, los mismos que en anexo forman parte de la presente resolución:

- Directiva N° 76-2017-IPD/SG. Versión 1, denominada “Lineamientos para identificar y evaluar posibles fraudes”.
- Directiva N° 77-2017-IPD/SG. Versión 1, denominada “Normativa interna que considera la posibilidad de fraude en procesos de áreas expuestas a actos irregulares o de corrupción”.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

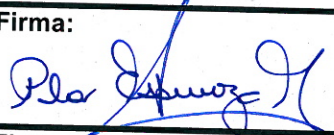





LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR POSIBLES FRAUDES

Directiva: 76-2017-IPD/SG

Versión: 1

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Pilar Espinoza Galarcep	Firma: 
Cargo: Secretaria General	
Revisado por: Julio Luque Maldonado	Firma: 
Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por: Miriam Fernández Rodríguez	Firma: 
Cargo: Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por: Rony Salazar Martínez	Firma: 
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	



Título: Lineamientos para identificar y evaluar posibles fraudes

Versión: 1

Página: 2 de 6

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de Versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración inicial del documento	Secretaria General Presidenta del CCI	22-12-2017



ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. FINALIDAD.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. BASE LEGAL.....	4
5. SIGLA.....	4
6. DEFINICIONES.....	4
7. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir para la identificación y evaluación de posibles fraudes en el Instituto Peruano del Deporte.

2. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgos y posibles fraudes en el Instituto Peruano del Deporte, que permita la adopción de decisiones para la mejora de procesos, procedimientos y controles frente a riesgos potenciales y/o fraudes.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son aplicables para la identificación, evaluación y acciones de control de los riesgos y posibles fraudes detectados en los procesos estratégicos, misionales y de soporte del Instituto Peruano del Deporte.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N°1327 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS.
- Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N°013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Control Interno – Marco Integrado COSO 2013.

5. SIGLA

- IPD : Instituto Peruano del Deporte

6. DEFINICIONES**6.1 Acto de Corrupción**

Se refiere a cualquier persona del IPD o tercero que directa o indirectamente, acepte, acuerde o se ofrezca a aceptar cualquier tipo de gratificación con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

6.2 Acto de Fraude

Se dice que un acto de fraude es cometido por el personal del IPD cuando: i) se apodera ilegalmente de un activo del IPD; ii) usa en beneficio propio el patrimonio del IPD, iii) procura para sí o para otro, un beneficio ilícito en perjuicio del IPD, induciendo o manteniendo a error al personal del IPD mediante engaño, astucia, ardid, u cualquier otra forma fraudulenta.

6.3 Denuncia

Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva que da cuenta de un acto de corrupción o fraude en el IPD, susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La gestión de riesgos e identificación de posibles fraudes del IPD se realizará a través del Plan de Gestión de Riesgos, el cual será elaborado previa evaluación de los mismos, proceso que incluye la identificación, el análisis, la valoración y su administración, la cual se realizará de forma permanente y continua en el IPD, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°70-2017-IPD/P.
- 7.2 El Plan de Gestión de Riesgos será realizado aplicando la metodología del “Manual de Gestión de Riesgos” en la que se realizarán las siguientes actividades: i) Identificación de riesgos (incluye riesgos de fraude), ii) Clasificación de riesgos, iii) Registro de los riesgos, iv) Valorización de riesgos, v) Determinación del nivel de riesgo, vi) Establecimiento de los controles, vii) Validación y aprobación del plan de riesgos.
- 7.3 La evaluación de riesgos y posibles fraudes en los proyectos, procesos, procedimientos, actividades, tareas y resultados de cada órgano y unidad orgánica del IPD, constituyen un factor o criterio para la evaluación de desempeño de los servidores y funcionarios y de su actuación en el cargo.
- 7.4 La prevención de siniestros, fallos, fraudes, errores y malos resultados se basa en la identificación o detección temprana de los riesgos, eventos dañinos, peligros y amenazas, y potenciales fraudes. Esta prevención es responsabilidad de cada servidor y funcionario del IPD.
- 7.5 Es obligación de cada órgano y unidad orgánica del IPD identificar los riesgos, errores y posibles fraudes, peligros y amenazas inherentes a su labor que puedan significar un riesgo para el personal, los objetivos, los resultados, la misión, la visión, el patrimonio, la infraestructura, el funcionamiento o la imagen institucional, debiendo adoptar las medidas correctivas que cada caso amerite.
- 7.6 Es obligación de cada órgano y unidad orgánica del IPD apoyar las acciones necesarias para evitar o neutralizar los riesgos, los posibles fraudes o minimizar el efecto negativo de los mismos para el personal, los objetivos, resultados, la misión, la visión, el patrimonio, la infraestructura, el funcionamiento o la imagen institucional.
- 7.7 Es obligación de cada funcionario o servidor a cargo de cada órgano o unidad orgánica del IPD, tomar decisiones y liderar las acciones necesarias para evitar riesgos, errores y posibles fraudes o minimizar el efecto negativo de los mismos.
- 7.8 La inobservancia del presente instrumento genera responsabilidad administrativa funcional y da lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 7.9 El monitoreo y control de riesgos, errores y posibles fraudes, involucra el diseño y establecimiento de controles de resultados que los servidores y funcionarios deben supervisar permanentemente para prevenir la ocurrencia de eventos nocivos que afecten a la Entidad, su misión, su visión, sus objetivos, su patrimonio, su personal o los servicios públicos que se brindan a los ciudadanos.



	Título: Lineamientos para identificar y evaluar posibles fraudes
	Versión: 1 Página: 6 de 6

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Monitoreo de posibles fraudes

Durante el proceso de identificación y evaluación de riesgos, se deben considerar todas las actividades y tareas que puedan ser susceptibles a eventos de fraude o de corrupción. En esa línea se revisan todos los procesos del IPD a fin de analizar por niveles los procesos y subprocesos e identificar los riesgos de fraude o corrupción. En ese análisis se reconoce la existencia de riesgos, errores y posibles fraudes, y se define expresamente sus causas y características.

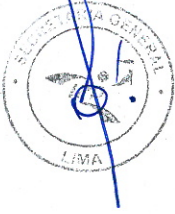
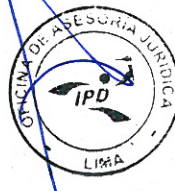
8.2 Análisis de riesgos

En esta etapa se mide la amplitud con que la potencial ocurrencia de los riesgos identificados impacta en los objetivos del proceso. La evaluación se realiza desde dos perspectivas: la probabilidad y el impacto. La primera de ellas representa la posibilidad que se materialice, mientras que la segunda refleja su efecto.

Para dicho fin, el IPD aplicará la Matriz de Calificación de Riesgos, la cual está formada por una cuadrícula con la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical y el impacto en el eje horizontal, de tal forma que los riesgos se distribuyan en base a éstas dos variables. Un riesgo se considera importante cuando tiene una probabilidad o un impacto elevado, lo que permite delimitar diferentes áreas dentro de esta matriz. (Ver *Manual de Gestión de Riesgos*)

8.3 Procedimiento de la denuncia de fraudes o actos de corrupción

Permite fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce la ocurrencia de un hecho de fraude o de corrupción en el IPD, pueda denunciarlo conforme a lo dispuesto al Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.



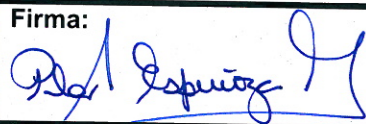
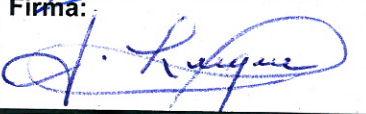
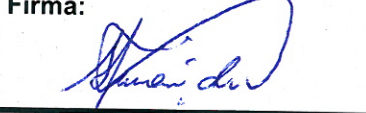



**NORMATIVA INTERNA QUE CONSIDERA LA POSIBILIDAD
DE FRAUDE EN PROCESOS DE ÁREAS EXPUESTAS A
ACTOS IRREGULARES O DE CORRUPCIÓN**

Directiva: 77-2017-IPD/SG

Versión: 1

SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Pilar Espinoza Galarcep	Firma: 
Cargo: Secretaria General	
Revisado por: Julio Luque Maldonado	Firma: 
Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	
Revisado por: Miriam Fernández Rodríguez	Firma: 
Cargo: Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación	
Revisado por: Rony Salazar Martínez	Firma: 
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	



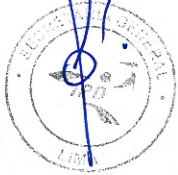
Título: Normativa Interna que considera la posibilidad de fraude en procesos de áreas expuestas a actos irregulares o de corrupción

Versión: 1

Página: 2 de 7

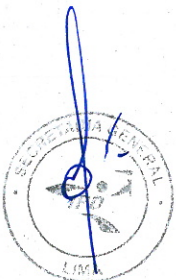
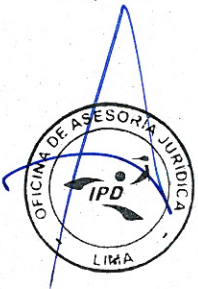
HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de Versión	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración inicial del documento	Secretaria General Presidenta del CCI	22-12-2017



ÍNDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	FINALIDAD.....	4
3.	ALCANCE.....	4
4.	BASE LEGAL.....	4
6.	SIGLA.....	4
5.	DEFINICIONES.....	4
7.	DISPOSICIONES GENERALES.....	5
8.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5



1. OBJETIVO

El propósito de este documento es delimitar las responsabilidades de cada una de las personas u organizaciones relacionadas con el Instituto Peruano de Deporte, con la finalidad de prevenir riesgos de fraude o actos de corrupción, definir los procedimientos a seguir cuando se sospeche de un indicio de fraude o actos de corrupción y las acciones a tomar.

2. FINALIDAD

Establecer las disposiciones y lineamientos que regulan las medidas que consideran la posibilidad de fraude en los procesos de las áreas expuestas a actos irregulares o de corrupción suscitados en el Instituto Peruano de Deporte.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente instrumento son aplicables a todos los funcionarios y personal del IPD, cualquiera sea su condición contractual.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria.
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N°013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Control Interno – Marco Integrado COSO 2013.

SIGLA

- IPD : Instituto Peruano del Deporte

DEFINICIONES

6.1 Acto de Corrupción

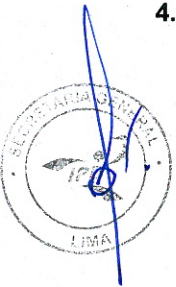
Se refiere a cualquier persona del IPD o tercero que directa o indirectamente, acepte, acuerde o se ofrezca a aceptar cualquier tipo de gratificación con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

6.2 Acto de Fraude

Se dice que un acto de fraude es cometido por el personal del IPD cuando: i) se apodera ilegalmente de un activo del IPD; ii) usa en beneficio propio el patrimonio del IPD, iii) procura para sí o para otro, un beneficio ilícito en perjuicio del IPD, induciendo o manteniendo a error al personal del IPD mediante engaño, astucia, ardid, u cualquier otra forma fraudulenta.

6.3 Denuncia

Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva que da cuenta de un acto de corrupción o fraude en el IPD, susceptible de ser investigado en sede administrativa



y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna.

6.4 Soborno

Soborno significa ofrecer, dar o prometer a un funcionario del IPD un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en cumplimiento o en violación de sus obligaciones, ya sea de manera directa o indirecta

6.5 Áreas Expuestas

Significa todas las áreas del IPD, sin excepción, expuestas a posibles actos irregulares o de fraude que afecte de manera directa o indirecta a la Institución.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El incumplimiento de la presente normativa interna dará lugar a la adopción de medidas disciplinarias o correctivas contra el infractor, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o legales de cualquier índole que pudieran dar lugar.

7.2 Los cambios o modificaciones de la normativa, o la incorporación, eliminación o cambio en sus disposiciones, se revisarán con la oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Organización y Métodos y la Secretaría General antes de su implementación.

7.3 Los funcionarios y empleados del IPD están prohibidos de realizar cualquier acto de corrupción o fraude, sea que dicho acto involucre a un funcionario público o privado, un tercero relacionado con él u otro con el que se tenga una relación administrativa, comercial o transacción de cualquier índole, que implique que el IPD compre o venda artículos o servicios directa o indirectamente.

7.4 Los funcionarios y empleados del IPD están prohibidos de recibir o propiciar los pagos de incentivo de terceros o de funcionarios públicos.

7.5 Las unidades de soporte mantienen los controles contables internos diseñados para evitar que las cuentas y los registros financieros no estén razonablemente presentados o sean inexactos.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Actos relacionados con el Fraude y/o Corrupción

Sin que esta enumeración sea taxativa sino únicamente enunciativa se dice que un acto de fraude y/o corrupción es cometido por el personal del IPD cuando:

8.1.1 Se apodera ilegítimamente de un activo del IPD total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.

8.1.2 Sustraer ilegítimamente un activo de la IPD con el fin de hacer uso momentáneo y luego lo devuelve.

8.1.3 Se apodera ilegítimamente de un activo del IPD total o parcialmente, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia contra la persona que lo custodia o vigila, o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

- 8.1.4 Se apropia indebidamente, para obtener un beneficio personal, de un activo del IPD que ha recibido en depósito, comisión, administración u otro título semejante que produzca obligación de entregar, devolver, o hacer un uso determinado.
- 8.1.5 Adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito.
- 8.1.6 Procura para sí o para otro, un beneficio ilícito en perjuicio del IPD induciendo o manteniendo en error al personal del IPD mediante engaño, astucia, ardid u cualquier otra forma fraudulenta
- 8.1.7 Asume préstamos a nombre del IPD sin estar facultado para ello y sin reportarlo.
- 8.1.8 Usa en beneficio propio, o de otro, el patrimonio de la Compañía, sin estar facultado o autorizado para ello.
- 8.1.9 Teniendo la condición de Presidente, Secretario, Director, Gerente o Funcionario del IPD, realiza, en perjuicio de ella los actos siguientes: ocultar la verdadera situación de la institución, falseando los balances, reflejando u omitiendo en los mismos beneficios o pérdidas o usando cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables; proporcionar datos falsos relativos a la situación del IPD; promover por cualquier medio fraudulento, falsas cotizaciones, fraguar balances para reflejar resultados falsos; omitir comunicar a la presidencia, u otro órgano similar acerca de la existencia de intereses propios que son incompatibles con los del IPD.
- 8.1.10 De forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa indebidamente, y en perjuicio del IPD, en los fines del IPD por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo.
- 8.1.11 Solicita o acepta donativos, promesa o cualquier ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a sus deberes.
- 8.1.12 En general cuando se comenta un acto que se encuentre dentro de los conceptos definidos en la presente normativa como fraude o corrupción.

8.2 Prohibición de Realizar Actos de Corrupción o Fraude

- 8.2.1 Los funcionarios, directores y personal del IPD están prohibidos de realizar cualquier acto de corrupción o fraude, sea que dicho acto involucre a un funcionario público o privado, un tercero relacionado con aquel u otro con el que se tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole, que implique que el IPD compre o venda artículos o servicios directa o indirectamente a una institución pública o privada.
- 8.2.2 Ni el personal del IPD ni ningún tercero o entidad que actúe en su representación o beneficio puede dar o aceptar un soborno ni realizar un acto de corrupción, sea en forma directa o indirecta, en relación con la actividad del IPD, incluso cuando se trate de actos de mero trámite.
- 8.2.3 Ningún miembro del personal del IPD o tercero, sea persona natural o jurídica, que actúe en su representación o beneficio puede solicitar, aceptar, recibir o dar alguna ventaja económica o de cualquier tipo a un funcionario público o privado u otra entidad del Estado, sea en forma personal o mediante tercero. Tampoco está

permitido hacerlo aun cuando la ventaja económica esté destinada a persona o institución distinta al IPD.

8.2.4 Los actos de corrupción comprenden, entre otros, entregar obsequios a funcionarios públicos o privados, un tercero relacionado con aquel u otro con el que se tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole; proponer acuerdos de consultoría; compensaciones o comisiones excesivas; ofrecer patrocinio de viajes no vinculados con la actividad del IPD; entrega de reembolsos exagerados o muestras excesivas. En este escenario se encuentran incluidas las prácticas comerciales comunes entre privados, como entretenimientos costosos, pago de viajes a cónyuges para participar en viajes de trabajo y donaciones privadas, políticas o de caridad. Ello puede interpretarse como prácticas corruptas.

8.2.6 Los "pagos de incentivos" quedan expresamente prohibidos, los cuales comprenden obsequios recibidos o pagos realizados a cualquier servidor del IPD, con el fin de acelerar o incentivar la realización de una acción general o específica.

